OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACION DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 17 de enero del año 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 7211/I.M., Art. 4°), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/11, convocado para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma: COMERCIAL MARCO.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Comercial Marco: 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 3) Información sobre el Oferente 4) Oferta Económica 5) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto 7) RUC 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) Patente Comercial 10) Planilla de Precios 11) Plan de Entregas 12) Lista de Bienes 13) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 14) Certificado de Cumplimiento Tributario 15) Constancia del SIPE 16) Contratos Anteriores. –

Municipalidad Ciudad del Este
Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Turismo
Magda E. Gomez de Sánchez
Directora de Desarrollo Social Cultura y Turismo
Municipalidad de Ciudad del Este
Carlos M. Domínguez
Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.191

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Comercial Marco G. 1.784.854.820.-

Conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Publica Nacional, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación por Ítem, a la firma COMERCIAL MARCO el total de los ítems, "1" al "62" por valor de Gs. 1.784.854.820 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE GUARANIES), por resultar la UNICA oferta económica y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME.

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Municipalidad de Ciudad del Este
Sec. Compras

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Abog. Magda E. Gomez de Sánchez
Directora de Desarrollo Social
Cultura y Turismo
Municipalidad de Ciudad del Este

Municipalidad
Ciudad del Este
Dirección de Desarrollo Social,
Cultura, Deporte y Turismo